



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Causa Nro. 41786 "M., D. S. y otros S/ procesamiento"
Interlocutoria Sala VI
Juzgado de Instrucción n° 23

///la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2011, se reúnen los integrantes de esta Sala VI y la Secretaria autorizante, para tratar la apelación interpuesta por la defensa de D. S. M., S. A. B. y P. M. F. a fs. 228/232 contra los puntos I, IV y VII del auto de fs. 121/127vta., que las procesó en orden al delito de extorsión.-

AUTOS:

Celebrada la audiencia y tras la deliberación, estamos en condiciones de expedirnos.-

Y VISTOS; Y CONSIDERANDO:

I.- Se atribuye a M., B. y F. que el 6 de mayo de 2011 a las 19.30 horas, en el local de la calle de esta ciudad, habrían obligado a R. O. R. a entregar \$ 3460 por consumiciones que no había efectuado, para poder salir del local.-

II- El cuestionamiento se centra en la calificación adoptada.-

III.- Tal extremo no tiene entidad para modificar otros institutos y además es absolutamente provisorio pues será eventualmente el Tribunal Oral, en virtud del principio *jura novit curia*, el que definirá el tema. Para ello tomará en consideración los argumentos planteados por la parte a favor de tal o cual encuadre típico y así arribará a una sentencia que considere todas las cuestiones que ahora se nos presentan en el legajo.-

En virtud de lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

CONFIRMAR los puntos I, IV y VII del auto de fs. 121/127, en todo cuanto fuera materia de recurso.

Se deja constancia que el Dr. Luis María Bunge Campos, juez subrogante de la vocalía n° 11, no suscribe la presente por hallarse abocado a las audiencias de la Sala I de esta Excma. Cámara (artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

Devuélvase, practíquense en primera instancia las notificaciones pertinentes y sirva lo proveído de muy atenta nota de envío.-

Julio Marcelo Lucini

Mario Filozof

Ante mí:

María Martha Carande

Secretaria de Cámara